

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 284

TEGUCIGALPA: 27 DE MAYO DE 1907

NUMERO 2.838

## SUMARIO

**PODER EJECUTIVO**—Decreto.  
**GUERRA**—Se nombra Comandante de Armas interino del departamento de La Paz al Coronel José María Díaz Gómez. — Se ordena el pago de \$ 10.00—Se nombra un Comandante Local—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se nombra Mayor de Plaza de La Ceiba al Comandante 1º Salvador Alcántara—Se ordena el pago de \$ 15.00—Se nombran dos Comandantes Locales—Se nombra un Comandante Local.  
**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**—Se nombra Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas al Lic. don Alberto A. Rodríguez—Se nombra Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Obras Públicas al señor don Francisco Arturo Rodríguez—Se nombra un escribiente—Se nombra un portero—Se nombra Administrador de Correos de Puerto Cortés a don Mariano Paz.  
**JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA**—Se suprime un empleo—Se nombra Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad nacional al Dr. Carlos Alberto Uclés—Se confirma en el puesto de Director General de Instrucción Primaria al señor Samuel Guevara—Se autoriza el gasto de \$ 8.50—Se nombra Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria al señor Rafael Medina Raudales—Se nombran unos empleados—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se asigna un sobresueldo—Se admiten unas renunciaciones y se nombran sustitutos.  
**AVISOS.**

## PODER EJECUTIVO

Decreto

MIGUEL R. DAVILA,  
PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA  
REPUBLICA,

Considerando: que la ocupación de la plaza de Amapala, verificada el día de hoy por las fuerzas del Gobierno Provisional, termina felizmente el estado de guerra en que se encontraba Honduras, y abre la era de paz que tanto necesita y desea el pueblo hondureño; y

Considerando: que para el restablecimiento completo de la tranquilidad pública en el país, conviene dar una muestra señalada de magnanimidad, y del espíritu de conciliación que informa la política del Poder Ejecutivo;

Por tanto: en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Se concede amplia é incondicional amnistía por todos los delitos de carácter político que se hayan cometido hasta esta fecha.

Art. 2º—Se concede también amnistía por los delitos militares cometidos desde el 1º de diciembre del año próximo pasado, en que principiaron los movimientos revolucionarios, hasta el día de hoy.

Quedan exceptuados los delitos de asesinato, fusilación sin forma de juicio, robo, incendio y violación.

Art. 3º—Los Tribunales de Justicia sobreseerán definitivamente en los procesos iniciados, ó que se inicien, por los delitos que comprende esta amnistía, y darán orden inmediata para la libertad de los detenidos ó presos á quienes tal gracia favorezca.

Dado en Tegucigalpa, á los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos siete.

MIGUEL R. DAVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública, y de Relaciones Exteriores,

E. C. FIALLOS.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. GUTIÉRREZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. IGNACIO CASTRO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. ROSALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

JOSÉ M. MUÑOZ.

## GUERRA

Se nombra Comandante de Armas interino del departamento de La Paz al Coronel José María Díaz Gómez.

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1907.

El Presidente Provisional, en obsequio al buen servicio público, y tomando en

consideración que el señor Coronel don José de la Rosa Valdés ha manifestado que no le es posible atender á la vez á los quehaceres de la Administración de Rentas del departamento de La Paz que es á su cargo y á los de la Comandancia de Armas que últimamente se le anexó,

ACUERDA:

Nombrar Comandante de Armas interino del departamento expresado, al señor Coronel don José María Díaz Gómez, con el sueldo de ley, que devengará desde esta fecha, sujeto que reúne las condiciones deseables para el desempeño de aquel empleo; rindiendo las gracias al señor Valdés por los servicios que en aquel puesto ha prestado al país.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se ordena el pago de \$ 10.00

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al señor Comandante de Armas del departamento de Copán, la cantidad de diez pesos, invertida en los funerales del soldado Santiago Solórzano, muerto al servicio de la nación; imputándose el gasto á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1907.

Tomando en consideración la honradez y aptitudes del señor Comandante 1º don Juan Castellanos, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante Local interino del círculo de El Rosario, departamento de Comayagua, con el sueldo de ley, que empezará á devengar desde el día en que

tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza el gasto de ₡ 10.00

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que fué invertida por el Comandante Local de San Antonio de Oriente en los funerales del Comandante 1º don Florencio Aguilar, muerto el día 7 del mes en curso al servicio de la nación; cantidad que será pagada al referido Comandante Local por la Administración de Rentas de este departamento, y que se imputará á la partida 8ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se nombra Mayor de Plaza de La Ceiba al Comandante 1º Salvador Alcántara

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1907.

En atención á las aptitudes y honradez del señor Comandante 1º don Salvador Alcántara, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrarlo Mayor de Plaza de La Ceiba, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se ordena el pago de ₡ 15.00

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Agencia Fiscal respectiva se pague al telegrafista de Río Blanco, departamento de Atlántida, la cantidad de quince pesos que ha invertido en comisiones militares de reconocida urgencia; imputándose la erogación á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se nombran dos Comandantes Locales

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1907.

Deseando aprovechar los servicios del señor J. A. de Bram en la isla de Guanja, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Nombrarlo Comandante Local del lugar expresado.

2º—Nombrar Comandante Local de Utila y en reposición del señor Bram al Teniente-Coronel don Coronado Gómez; y

3º—Los señores designados devengarán el sueldo de ley desde esta fecha.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1907.

El Presidente Provisional de la República, tomando en consideración la honradez y aptitudes del señor Coronel don Jorge A. Rodríguez,

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante Local de la ciudad de Cedros, con el sueldo de su grado.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

### FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se nombra Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas al Lic. don Alberto A. Rodríguez.

Tegucigalpa: 19 de abril de 1907.

En atención á la honradez, aptitudes y patriotismo del señor Licenciado don Alberto A. Rodríguez, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrarlo para Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se nombra Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Obras Públicas al señor don Francisco Arturo Rodríguez.

Tegucigalpa: 19 de abril de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, con el sueldo de ley, al señor don Francisco Arturo Rodríguez.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa: 19 de abril de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar escribiente primero del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, con el sueldo de ley, al señor don Carlos A. Meza.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa: 20 de abril de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar escribiente del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, con el sueldo de ley, al señor Presentación Centeno.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se nombra un portero

Tegucigalpa: 20 de abril de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar portero del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, con el sueldo de ley, al señor Francisco Navarro.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales*

Se nombra Administrador de Correos de Puerto Cortés á don Mariano Paz

Tegucigalpa: 22 de abril de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Mariano Paz Administrador de Correos de Puerto Cortés, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

### JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Se suprime un empleo

Tegucigalpa: 24 de abril de 1907.

Considerando: que no existe organizada actualmente en la Universidad nacional más que la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, por cuyo motivo

las funciones del Rectorado son de escasa importancia; y

Considerando: que mientras se reorganizan convenientemente todas las Facultades y se restablece el servicio en todos los Ramos de la Administración, consultándose las razones de economía que exigen las circunstancias, es oportuno la supresión de aquel cargo; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Suprimir interinamente el empleo de Rector de la Universidad, dando las gracias al señor Licenciado don Pedro J. Bustillo por los servicios que prestó en el desempeño del mismo.

2º—Disponer que el Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas asuma, en cuanto sea compatible, las funciones del empleo que se suprime.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,  
*Manuel Ugarte h.*

Se nombra Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad nacional al Dr. Carlos Alberto Uclés.

Tegucigalpa: 24 de abril de 1907.

Considerando: que el Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad nacional, Doctor don Rafael Alvarado Manzano, se encuentra ausente de la República y se ignora la fecha de su regreso;

Considerando: que es indispensable proceder á la reorganización de la expresada Facultad, por cuyo motivo urge la reposición del señor Alvarado de dicho cargo; y

Considerando: que el Doctor don Carlos Alberto Uclés reúne las condiciones necesarias para desempeñar satisfactoriamente ese empleo; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar interinamente Decano de la Facultad expresada, al Doctor Uclés; debiendo entenderse que desempeñará las funciones respectivas mientras se procede, en la fecha que la ley prescribe, á la elección de los Vocales de la Junta Directiva de dicha Facultad.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,  
*Manuel Ugarte h.*

Se confirma en el puesto de Director General de Instrucción Primaria al señor Samuel Guevara.

Tegucigalpa: 26 de abril de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Confirmar en el puesto de Director General de Instrucción Primaria al se-

ñor don Samuel Guevara. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,  
*Manuel Ugarte h.*

Se autoriza el gasto de \$ 8.50

Tegucigalpa: 29 de abril de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autórizar el gasto de ocho pesos cincuenta centavos que por la Administración de Rentas de Yuscarán se entregarán al Juez de Letras de El Paraíso, quien los invertirá en dos libros en blanco que necesita para su oficina.

La imputación se hará á la partida 6ª, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

*Manuel Ugarte h.*

Se nombra Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria al señor Rafael Medina Raudales.

Tegucigalpa: 29 de abril de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria al señor don Rafael Medina Raudales, con el sueldo que le asigna el Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,  
*Manuel Ugarte h.*

Se nombran unos empleados

Tegucigalpa: 1º de mayo de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar á los señores Pedro Emilio Pavón y Domingo Bustamante R., escribientes, y Francisco González R., conserje de la Dirección General de Instrucción Primaria, con el sueldo asignado en el Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

*Manuel Ugarte h.*

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veinticinco pesos, que se entregarán al Juez de Letras del departamento de las Islas de la Ba-

hía para invertirlos en libros copiadores que necesita para su oficina.

La imputación se hará á la partida 6ª, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

*Manuel Ugarte h.*

Se asigna un sobresueldo

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1907.

El Presidente Provisional, en uso de las facultades discrecionales de que está investido,

ACUERDA:

1º—Asignar hasta el término del presente año económico el sobresueldo de treinta pesos mensuales á cada uno de los Magistrados de las Cortes de Apelaciones de Tegucigalpa, á contar del 1º de junio próximo.

2º—La imputación se hará á la partida 4ª, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*E. C. Fiallos.*

Se admiten unas renunciaciones y se nombran sustitutos

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1907.

En virtud de las facultades discrecionales de que está investido el Poder Ejecutivo, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Admitir las renunciaciones presentadas por los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y reorganizar este alto Tribunal, nombrando Magistrados propietarios á los Doctores don Carlos Alberto Uclés, don César Bonilla, don Marcos Carías A., don Manuel F. Barahona y don Felipe Cáliz; suplentes á los Doctores Antonio R. Reina, don Silverio Láinez y don Ricardo Pineda, y Fiscal al Doctor don Francisco Ariza.

2º—Los Magistrados nombrados tomarán posesión de sus cargos el día quince del presente mes, prestando la respectiva promesa de ley ante el Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.—Comuníquese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*E. Constantino Fiallos.*

## AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que el señor don Octavio R. Ugarte ha presentado en este Juzgado el escrito que dice:—Sa-

pide título supletorio. - Señor Juez de Letras de lo Civil. Yo, Octavio R. Ugarte, mayor de edad y de este vecindario, por mí y como apoderado especial de mis hermanos legítimos Manuela, Trinidad y Rafael del propio apellido, todos mayores de edad y vecinos de Santa Rosa de Copán, según consta en el poder que adjunto para que se agregue, respetuosamente manifiesto á Ud. lo que sigue: 1º Que juntamente con nuestra madre legítima doña Tomasa Figueroa, hemos estado hace treinta y ocho años, próximamente, en posesión de una casa situada en esta ciudad, de muros de adobe, cubierta de teja, de un solo piso y cerrada por departamentos construidos en sus cuatro costados, sobre un solar que afecta la forma de un cuadrado, aunque de lados desiguales, pues mide cincuenta y cinco varas y nueve pulgadas de Oriente á Poniente, por veinticuatro varas y siete pulgadas de Norte á Sur, en la línea que da frente al "Parque Morazán," y veintinueve varas en el mismo rumbo, al lado opuesto, ó sea en la parte que toca con la casa de los herederos de don Abelardo y doña Hortensia Zelaya, siendo los límites de nuestra referida casa, así: por el Norte, casa de los herederos de la señorita Petronila Planas y de don Francisco del mismo apellido, calle de por medio; por el Sur, casa y solar de los herederos de la señorita Camila Díaz; por el Este, el "Parque Morazán," calle de por medio; y por el Oeste, casa de los herederos de don Abelardo y doña Hortensia Zelaya. 2º Que el inmueble lo hubimos con nuestra madre, parte por herencia de nuestro padre don José María Ugarte, y parte por compra hecha á algunos de los herederos de don Andrés Lozano. - 3º Que en cuanto á la parte de casa que heredamos, advertimos lo siguiente: que nuestro padre murió el 7 de octubre de 1867, y en su testamento, otorgado el 3 del mismo mes y año, dispuso que todos los bienes que pertenecieran á su mortal se dividieran por mitad entre su hermano don Miguel Angel Ugarte, con quien tenía sociedad comercial, por la una parte, y nuestra citada madre y sus hijos, por la otra: que por convenio con el dicho don Miguel, nuestra madre recibió en propiedad, el 7 de junio de 1868, el inmueble en referencia, entrando en la misma fecha en posesión de él: pero sin recibir ninguna escritura constitutiva del título del mismo, por no haberse encontrado entre los documentos vistos á la muerte de nuestro padre, y sin que la adjudicación de la propiedad se consignara en documento público, porque la partición se efectuó privadamente, haciéndose sólo constar el convenio de nuestra madre con nuestro coheredero don Miguel en un documento privado que se agregó original á la primera pieza de un juicio civil ventilado posteriormente entre nuestro coheredero y nosotros, y que no se ha podido encontrar en el Archivo del Tribunal á cargo de Ud., donde debía guardarse. - 4º Que respecto á la parte de casa comprada á los herederos de don Andrés Lozano, explicamos lo siguiente: que esa parte, contigua á la casa que heredamos de nuestro padre, nos la vendieron los señores Bernardino, Francisco y Carolina Alvarado y las señoras doña Manuela, Concepción y Dionisia Vega y María, Eloísa y Filomena Reyes, quienes la hubieron por herencia de don Andrés Lozano: que los derechos de los vendedores sumaban tres y media acciones de las nueve en que se dividió la casa de dicho don Andrés al hacerse la partición: que hay noticia de que los vendedores otorgaron las respectivas escrituras á favor de nuestra madre: pero que nosotros no hemos encontrado ningún testimonio de ellas. - 5º Que nuestra madre doña Tomasa Figueroa murió en Santa Rosa de Copán el diez y nueve de abril del año de mil novecientos seis, *abintestato*, como lo probaremos en el curso de

estas diligencias al recibir los documentos respectivos, por lo que solamente nosotros los presentados somos los dueños y poseedores de la casa en referencia, y por esa misma razón, en nuestro carácter de herederos legítimos de nuestra madre, tenemos derecho á agregar la posesión de ella y la nuestra. [Artículos 734, título VII, y 898, título I, Código Civil]. - 6º Que por el hecho de carecer de título de dominio inscrito de la casa que poseemos, deseamos obtener un título supletorio, y con tal fin, á Ud., señor Juez, pedimos se sirva admitir la información que corresponde para justificar que nuestra madre y nosotros los presentados hemos estado en quietud, pacífica y no interrumpida posesión, por más de diez años, de la preindicada casa, examinando, al efecto, sobre este punto, previa publicación de los edictos de ley, á las personas nominadas al pie, que ofrecemos como testigos: aprobar á su tiempo dicha información; mandar que se extienda en el Registro la inscripción de nuestros derechos, y acordar, finalmente, que se nos expida certificación íntegra de las diligencias seguidas para que nos sirva de título. - Lista de testigos: don Miguel Zúñiga y don Leopoldo Sevilla, comerciantes y solteros, y don Rafael Calona, sastre, casado, todos mayores de edad y vecinos de este lugar. Tegucigalpa: 21 de mayo de 1907. - Octavio R. Ugarte. - Juzgado de Letras de lo Civil. - Tegucigalpa: veintidós de mayo de mil novecientos siete. - Agréguese el documento que se acompaña, hágase saber al público la anterior solicitud por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial, y se fijarán en la tabla de avisos. [Artículo 2.333, Código Civil]. - Notifíquese. - José María Gálvez. - Martín Jiménez, Srío. - Y en cumplimiento del auto anterior, se publica el presente edicto en Tegucigalpa, á los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos siete. 27-27-27 MARTÍN JIMÉNEZ, SRÍO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, á las once de la mañana, ha presentado don Clemente Cerrato, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Juancito, la primera copia de una escritura otorgada en el Valle de Angeles el cinco de octubre de mil novecientos tres, ante el Juez de Paz don Julián Escobar, por la cual María de los Santos Trejo, de treinta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, vende en sesenta pesos á don Hermenegildo Cerrato, mayor de edad, casado, agricultor y de este mismo vecindario, un potrero sito en terreno de la Compañía de El Rosario, de San Juancito, el cual lo hubo por construcción que hizo hace más de tres años. Mide, poco más ó menos, ciento cincuenta varas en cuadro, está cercado de zanjo, piedra y madera, y linda: al Norte, casa de Juan Quesada; al Sur, potrero de Rafael Callejas; al Este, casa del otorgante Cerrato; y al Oeste, quebrada de Escobales. Y no habiendo título de dominio inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público las pretensiones del señor Cerrato sobre inscripción del expresado título. - Tegucigalpa: 24 de mayo de 1907. N.º 3-27-27-27 M. VELÁSQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, á las once de la mañana, ha presentado don Clemente Cerrato, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Juancito, la primera copia de una escritura otorgada en San Juancito el cuatro de diciembre del año pasado, ante el Notario Público Ramón Fiallos, por la cual Hermenegildo Cerrato, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario, vende al presen-

tante, en ciento veinticinco pesos plata, un potrero sito en San Juancito, siendo su extensión, poco más ó menos, ciento cincuenta varas, en cuadro, cercado de zanjo, piedra y madera, y linda: al Norte, casa de Juana Quesada; al Sur, potrero de Rafael Callejas; al Este, casa del mismo Hermenegildo Cerrato; y al Oeste, quebrada de Escobales. Dicho potrero lo adquirió por compra que hizo á María de los Santos Trejo, según escritura que autorizó el Juez de Paz del Valle de Angeles el cinco de octubre de mil novecientos tres. Y no habiendo título inscrito, se avisa al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil. Tegucigalpa: 24 de mayo de 1907.

N.º 4-27-27-27

M. VELÁSQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á este Despacho el señor J. M. Hamilton, mayor de edad, soltero, minero y natural de los Estados Unidos de América, denunciando una zona mineral de doscientas hectáreas, sita en jurisdicción de Minas de Oro, departamento de Comayagua, la cual se denominará "Montecielo," encontrándose comprendida en ella la mina llamada "Antigua," y sus límites serán: al Norte, dicha mina "Antigua;" al Sur, la montaña "Caliche de Cristales;" y Huerta de Ignacio Zúñiga; al Oriente, el pueblo de Minas de Oro; y al Poniente, el pueblo de San Antonio. - Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. - Tegucigalpa: 22 de abril de 1907.

24

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á este Despacho el señor L. S. Scott, mayor de edad, casado, empresario y natural de los Estados Unidos de América, denunciando una zona mineral de ochocientas hectáreas, sita en jurisdicción de Minas de Oro, departamento de Comayagua, la cual llevará el nombre de "Las Vetas," y sus límites serán: al Norte, montañas Patastillos y Mata de Plátano; al Sur, la mina llamada Antigua; al Oriente, el pueblo de Minas de Oro; y al Poniente, el pueblo de San Antonio. - Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. - Tegucigalpa: 22 de abril de 1907.

24

M. B. ROSALES.

El suscrito, Juez de Paz de este pueblo, á todas las autoridades de la República exhorta la captura del reo Fermín Godoy, procesado por el delito de lesiones en la persona de Santos Licón, el 28 de abril último. En caso de ser habido, se dignarán ponerlo á la orden de este Juzgado para lo que proceda. Filiación: de regular estatura, carirredonda, imberbe, como de treinta años, soltero, viste pantalón y cotón, descalzo. - Teupasentí: 11 de mayo de 1907. - Félix Ramírez M.

### SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ x 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

### "La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tipografía Nacional. - Avenida Cervantes. - N.º 42